DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 005 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 005 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CABILDO VERDE DE EL MOLINO.

OBJETO:	**SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FONSECA.**
NIT:	892.170.008-3
COOPERANTE:	**CABILDO VERDE DE EL MOLINO.**
NIT:	No. 900.027.023-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DIAZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	No. 17.972.988 de Villanueva – La Guajira.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CIENTO VEINTE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($120.050.000).**
PLAZO	TRES (03) MESES.

Entre los suscritos a saber, **RUBEN CARMELO MENDOZA MOVIL,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.120.742.906 expedida en Fonseca – La Guajira, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal Encargado de Fonseca – La Guajira – (NIT: 892.170.008-3), declarado alcalde encargado a través del Decreto No. 0083 del 04 de marzo de 2026, emanado de la Gobernación del Departamento de La Guajira, debidamente posesionado ante la Juez Primera Promiscua Municipal de Fonseca el día 05 de marzo de 2026 con el objeto de tomar posesión del cargo designado, según el acta de posesión No.001 del 05 de marzo de 2026, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE FONSECA** de una parte, y por la otra el señor **FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 17.972.988 de Villanueva – La Guajira, en calidad de Representante Legal del **CABILDO VERDE DE EL MOLINO,** persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, con número de NIT No. 900.027.023-1, quien en adelante se denominara **LA ESAL,** hemos acordado celebrar el siguiente Convenio de Asociación regido por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el decreto 092 de 2017 y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO DEL CONVENIO:	**SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA.**
2. OBJETIVOS:	**Objetivo General** ✓ Lograr reducir los riesgos de Exclusión social y limitada garantía de derechos de las personas con discapacidad en el municipio de Fonseca. **Objetivos Específicos** ✓ Aumentar los programas para la atención de personas con discapacidad y el fortalecimiento del rol de sus cuidadores en el municipio. ✓ Aumentar la inversión presupuestal y limitada gestión de recursos ✓ Realizar acciones para visibilizar el rol de cuidador en el Municipio de Fonseca, la Guajira.
3. ALCANCE DEL PROYECTO	La alternativa de Servicio de atención integral a la población en condición de discapacidad se fundamenta en la implementación de un modelo de intervención social que articula acciones de orientación jurídica, capacitación, sensibilización, fortalecimiento de capacidades productivas y promoción de la inclusión social, laboral y económica de las personas con discapacidad en el municipio de Fonseca, La Guajira. Esta alternativa responde de manera directa a la problemática identificada de exclusión social, barreras de acceso a derechos y limitada participación de esta población en los distintos ámbitos del

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 005 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 005 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CABILDO VERDE DE EL MOLINO.

	desarrollo social y económico. Desde el punto de vista técnico, la alternativa se soporta en la prestación de servicios mediante un equipo interdisciplinario conformado por personal especializado en discapacidad, inclusión social, interpretación en lengua de señas y apoyo técnico, lo que garantiza una atención con enfoque diferencial, accesible y acorde con las características de cada tipo de discapacidad. El servicio contempla la ejecución de actividades de orientación permanente sobre mecanismos legales, formales y no formales para la protección de derechos, así como procesos de capacitación dirigidos tanto a personas con discapacidad como a actores estratégicos del territorio, especialmente el sector empresarial. La alternativa incorpora metodologías participativas, teórico-prácticas y adaptadas, que permiten el desarrollo de competencias sociales, ocupacionales y productivas de acuerdo con las capacidades y necesidades de la población beneficiaria. Los procesos formativos se estructuran por tipo de discapacidad (cognitiva, física, sensorial y múltiple), garantizando la pertinencia técnica de los contenidos, el uso de materiales accesibles y el acompañamiento de facilitadores especializados, lo que asegura la efectividad de la intervención. En términos operativos, la alternativa es técnicamente viable dado que se apoya en infraestructura existente en el municipio (salones, auditorios y espacios comunitarios), recursos logísticos disponibles y proveedores locales de bienes y servicios, lo cual facilita la ejecución, reduce costos operativos y permite una adecuada cobertura territorial. Adicionalmente, el cronograma de ejecución y la duración de las actividades están acordes con la capacidad institucional del municipio y con la disponibilidad del talento humano requerido. Desde el enfoque normativo y técnico, la alternativa se encuentra alineada con el marco legal vigente en materia de discapacidad, inclusión social y derechos humanos, especialmente con lo establecido en la Ley 361 de 1997, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y demás disposiciones relacionadas con la inclusión laboral y la garantía de derechos de las personas con discapacidad. Esta alineación garantiza la coherencia técnica y jurídica del proyecto. En conclusión, la alternativa de Servicio de atención integral a la población en condición de discapacidad es técnicamente adecuada, viable y pertinente, en la medida en que permite una atención integral, articulada y sostenible, orientada a reducir los riesgos de exclusión social, fortalecer el ejercicio de derechos y promover la inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad en el municipio de Fonseca, La Guajira. **DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS:** **ACTIVIDAD 1. Apoyar los servicios de orientación sobre herramientas y mecanismos legales, formales y no formales, para el reconocimiento y protección de los derechos de la población con discapacidad** Esta actividad consiste en fortalecer los servicios de orientación y

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 005 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 005 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CABILDO VERDE DE EL MOLINO.

	acompañamiento integral dirigidos a personas en condición de discapacidad y sus familias en el municipio de Fonseca, mediante el apoyo permanente de un equipo técnico interdisciplinario conformado por un coordinador enlace de discapacidad, un profesional de apoyo, un intérprete de lengua de señas y un técnico de soporte. El equipo brindará orientación sobre herramientas y mecanismos legales, formales y no formales para el reconocimiento, exigibilidad y protección de los derechos fundamentales de esta población, tales como el acceso a salud, educación, trabajo, inclusión social, programas institucionales y rutas de atención intersectorial. La actividad permitirá mejorar el acceso efectivo a la oferta institucional, reducir barreras de información y fortalecer el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su inclusión social y el enfoque diferencial en la atención. **ACTIVIDAD 2. Capacitar a empresarios sobre beneficios para la inclusión laboral de personas con discapacidad** **Subactividad 2.1. Capacitación a empresarios*: "Formación para el empleo: Construyendo oportunidades desde las habilidades de cada persona"*** Esta subactividad contempla el desarrollo de un proceso de capacitación dirigido a empresarios y empleadores del municipio de Fonseca, orientado a sensibilizar y fortalecer sus conocimientos sobre la inclusión laboral de personas con discapacidad. A través de una presentación teórica, análisis de casos prácticos y un taller participativo, se abordarán los beneficios tributarios, incentivos y oportunidades contemplados en la Ley 1429 de 2010, así como el valor social y productivo de la contratación inclusiva. La capacitación busca promover prácticas empresariales responsables, reducir prejuicios y barreras de acceso al empleo, y fomentar la generación de oportunidades laborales dignas para personas con discapacidad, contribuyendo a su autonomía económica y participación activa en el mercado laboral. **Subactividad 2.2. Capacitación a empresarios: "Incluir para crecer: Beneficios y normatividad sobre contratación inclusiva en Colombia"** Esta subactividad se orienta a profundizar en el marco normativo vigente relacionado con la contratación de personas con discapacidad, haciendo énfasis en los beneficios fiscales establecidos en el Decreto 2011 de 2017. Mediante jornadas de capacitación con metodología teórico-práctica, se brindará a los empresarios información clara y actualizada sobre los requisitos, incentivos y procedimientos asociados a la contratación inclusiva. La actividad permitirá fortalecer las capacidades del sector empresarial local para implementar políticas de inclusión laboral, incrementar la empleabilidad de personas con discapacidad y consolidar entornos laborales más equitativos y accesibles en el municipio. **ACTIVIDAD 3. Capacitar en oficios definidos por cada población como generadores de ingresos: "Habilidades productivas para la inclusión económica de personas con discapacidad".**

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 005 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 005 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CABILDO VERDE DE EL MOLINO.

	Esta actividad tiene como propósito fortalecer las capacidades productivas y ocupacionales de las personas con discapacidad del municipio de Fonseca, mediante procesos de capacitación en oficios y habilidades definidos de acuerdo con el tipo de discapacidad y las necesidades identificadas por la población beneficiaria. A través de metodologías participativas, prácticas y adaptadas, se desarrollarán talleres orientados a la generación de ingresos, el autoempleo y la inclusión económica, en concordancia con lo establecido en la Ley 361 de 1997. La actividad contribuirá a mejorar la autonomía económica, la autoestima y la participación social de las personas con discapacidad, promoviendo su integración efectiva en la vida productiva del municipio.
4. ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO	Impulsar la protección de los derechos de la población discapacitada, para lo cual se realizarán las siguientes actividades así: ➢ Fortalecer los conocimientos de la población con discapacidad e institucionalidad sobre la Política Publica de Discapacidad Vigente a nivel Nacional y demás normas que la regulan. ➢ Entregar Dotación de Identificación y ayudas técnicas. ➢ Fortalecer las capacidades de generación de ingreso mediante apoyo a emprendedores. ➢ Actividades de Oferta Institucional. En conclusión, se pretende generar un espacio sin limitaciones para logro de nuestros objetivos y no quedarnos en definiciones cuando lo que subyace de tras de cada uno de nuestros propósitos, es tan significativo como la concepción del hombre su quehacer y su entorno.
4. PLAZO:	El plazo de ejecución del Convenio es de ***Tres (03) Meses*** y contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto.
5. OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE FONSECA:** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del Convenio de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades. 4. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación de interés público. 5. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente. 6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto de interés convenio de asociación público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 7. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación de interés público. 8. Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación de interés público. 9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada.

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 005 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 005 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CABILDO VERDE DE EL MOLINO.

	10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación de interés público. 11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación de interés público. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** La ESAL tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir de buena fe el objeto convenio. 2. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. 4. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 5. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 6. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este convenio de asociación. 7. Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio de asociación, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio de asociación mencionado. 8. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 9. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto. 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. 11. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Presentar un informe final: *a) Las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.* *b) A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.* *c) La acreditación de actividades de socialización o de apoyo, si corresponden al periodo.* *d) Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio.*

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 005 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 005 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CABILDO VERDE DE EL MOLINO.

	e) Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad. *f) El cooperante deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar.* *g) Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica)* *h) Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales* *i) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales* *j) Factura de acuerdo con las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio* 14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.
6. VALOR Y DETERMINACIÓN DE LOS APORTES:	El presente convenio para los efectos legales y fiscales tiene un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($120.050.000),** suma que aportarán las partes que intervienen de la siguiente manera: **A) EL Municipio de Fonseca**, aportará para el desarrollo de este convenio la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($108.050.000,00),** como valor contractual para la entidad, con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal No. P00043 del día 30 de enero de 2026 y expedida para tal efecto por el jefe Oficina de Presupuesto de la entidad. **B) LA ESAL**, Realizará un aporte de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000,00)**, representados en bienes y servicios que se aportaran para la ejecución del presente Convenio y los cuales se encuentran evidenciados en la propuesta económica presentada.
7. FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE FONSECA, entregará el valor de los aportes del convenio de asociación, así: **1. El Municipio de Fonseca**, pagará el valor del convenio mediante pagos mensuales iguales vencidos, una vez se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones, para lo cual deberá presentar informes mensuales de actividades, evidencias fotográficas de las jornadas y actividades

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 005 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 005 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CABILDO VERDE DE EL MOLINO.

	realizadas, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, con la debida amortización previa del anticipo y que sumados no superen el 100% del aporte del municipio. Para el desembolso de cada pago se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos: - Informe de actividades - Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del convenio, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio. - Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral. - Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda) **Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría de Hacienda del Municipio de Fonseca para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del SECOP II el siguiente documento: - Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo con el formato dispuesto por la supervisión.
8. PACTO DE ANTICIPO	El anticipo, es un valor que la entidad transfiere al cooperante a buena cuenta del convenio, como mecanismos de financiación para la adecuada ejecución inicial del proyecto de interés público. **2. Pacto de Anticipo.** Se girará a título de anticipo el Cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Municipio de Fonseca al convenio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: - Que se haya perfeccionado el contrato de interés público con la firma de las partes en el SECOP II. - Que se haya expedido por parte del Municipio de Fonseca el correspondiente registró presupuestal.

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 005 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 005 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CABILDO VERDE DE EL MOLINO.

	- Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte del Municipio de Fonseca. - Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Municipio de Fonseca. - Que se haya aperturado la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto. **NOTA:** La amortización del pacto de anticipo se realizará en la misma proporción de la pactada a cada cuenta de cobro presentada.
9. GARANTÍA:	La ESAL, se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE FONSECA,** con NIT. #892.170.008-3, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. Cumplimiento del convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **c. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como pacto de anticipo y aportado por el municipio de Fonseca, su término será equivalente a la ejecución del contrato y/o hasta la amortización del mismo, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia durante la ejecución del mismo.
10. CUENTA BANCARIA:	La ESAL, deberá anexar el certificado de cuenta bancaria para los respectivos tramites presupuestales y para los abonos en cuenta.
11.SUPERVISIÓN:	La supervisión será realizada por el jefe de la **Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos** o quien haga sus veces o por quien sea designado mediante escrito por parte del ordenador del gasto; Este ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, como son las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al Municipio. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la oficina jurídica en el área de gestión contractual sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESA; f) Informar y solicitar oportunamente a la oficina jurídica en el área de gestión contractual sobre prórrogas al convenio, o adiciones o

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 005 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 005 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CABILDO VERDE DE EL MOLINO.

	modificaciones o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes; i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión; j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL mediante informe al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP II, una vez finalice la ejecución del convenio. k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
12.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	El Municipio de Fonseca – La Guajira, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Cooperante cumpla con el objeto del presente Convenio.
13. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Cooperante derivadas del presente Convenio, El Municipio de Fonseca – La Guajira, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
14. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Cooperante debe pagar al Municipio de Fonseca – La Guajira, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Cooperante con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano.
15. CESIÓN	LA ESAL, se obliga a no ceder ni subcontratar el presente convenio a una ESAL diferente, sin previa autorización del Municipio de Fonseca – La Guajira.
16. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por la ESAL en la Plataforma del SECOP II. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Certificado del Plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026. **e)** Estudios previos del proyecto. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Los términos de la Convocatoria Publica No. 005 de 2026 a ESAL. **h)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes,
17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en el portal del SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Municipio de Fonseca – La Guajira y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la entidad contratante; no obstante, el presente

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 005 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 005 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CABILDO VERDE DE EL MOLINO.

	convenio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II - www.Colombiacompraeficciente.gov.co
18. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al convenio electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II
19. NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: ***1) EL MUNICIPIO DE FONSECA:*** Calle 12 # 18 – 05 Palacio Municipal, Teléfono: 7756950, email: alcaldia@fonseca-guajira.gov.co. ***2) LA ESAL*** CABILDO VERDE DE EL MOLINO: Dirección: Calle 11 N° 5 – 25 / Barrio La Quinta, El Molino – La Guajira, Teléfono: 3003810934, email: franklinonate@yahoo.es.

Dada en Fonseca – La Guajira, a los ocho (08) días del mes de abril de 2026.

NOTA: *La anterior fecha indica el día de la elaboración del documento complementario, la fecha real de suscripción será la reflejada en el Portal Transaccional del SECOP II*.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	Dina Carola Araujo Lago	Abogada de Gestión Contractual	
Declaro que he revisado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co